

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

##### SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimos señores: Presidente, don José Álvarez Domínguez. Magistrados, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand y don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Avilés penden ante la misma en grado de apelación (rollo 186-71), entre partes, de una como demandante y apelante la Compañía de Seguros "La Unión y el Fénix Español", domiciliada en Madrid, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Álvarez Fernández y defendida por el Letrado don Luis Floriano Llorente; de otra como demandados y apelados don Guillermo Rodríguez Martínez, mayor de edad, industrial relojero, vecino de Avilés, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don José Escotet Cerra; y don Guillermo Guisasaola Kahn, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad que el anterior, representado por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres y defendido por el Abogado don José Cordeiro Álvarez; y también como demandados y apelados don Ma-

nuel Angel García Varela, mayor de edad, labrador y domiciliado en Viescas, concejo de Illas (Oviedo), y don Delfín Luis Fernández García, mayor de edad, Agente Comercial, representados en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad en ejercicio de acción de repetición.

Fallamos

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado por la Compañía de Seguros "La Unión y el Fénix Español" contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Avilés, debemos confirmarla y la confirmamos con expresa imposición al apelante de las costas del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a las personas incomparecidas.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—José Peláez Gasch.

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado a instancia de Fermín Mora González recayó en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado, la que cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia

Gijón, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos. Vistas por el Ilustrísimo señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta villa y su partido, las oportunas diligencias del rollo de apelación número 1 de 1972, dimanante de los autos de juicio verbal de faltas tramitado por el Juzgado Municipal número tres de esta localidad, bajo el número 158 del año 1971, sobre imprudencia en accidente de circulación, apareciendo como denunciante, don Fermín Mora González, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de esta plaza, con domicilio en la calle Alarcón, número 27-B), representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y como denunciados Ismael Fernando Castaño García, Wenceslao Entrialgo Robledo, Herminio González Calvo y Alfredo Rodríguez Rúa los dos primeros apelantes, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que desestimando la apelación interpuesta por dos de los denunciados, contra la sentencia dictada por el señor Juez municipal, en fecha 26 de noviembre de 1971 en juicio verbal de faltas a que este rollo se refiere debo confirmar y confirmo la misma esencialmente, revocándola en cuanto al pago de la indemnización civil por el responsable civil subsidiario, Dionisio Peña Pedreño, que deberá de satisfacer en su totalidad de setenta y tres mil setecientos noventa y seis pesetas en caso de impago por los criminalmente responsables de falta, con imposición a los apelantes de las costas del recurso. Devuélvanse los autos originales con certificación de esta resolución al Juzgado de procedencia para su

notificación a las partes y su ejecución dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Augusto Domínguez Aguado.

Y para que sirva de notificación a Herminio González Calvo, en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Senén Menéndez Llerandi.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

##### Anuncio

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 23 de febrero de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 311-I del catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Cogollón y Llanos", de la pertenencia de los pueblos de Agones y Escoredó y sito en el término municipal de Pravia, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 25 de junio de 1964.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento de los mismos, extendiéndose las corres-

pondientes a c t a s, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista al que se dio la debida publicidad, sólo se recibió un escrito de reclamación formulada por doña Cesárea Rodríguez Menéndez, sobre la situación de los hitos números 67 y 68, que dice no están colocados con arreglo al verdadero linde de la finca de su propiedad, no habiendo asistido al acto del amojonamiento y manifestando el Ingeniero operador que coinciden exactamente en su colocación con los piquetes números 104 y 106 del deslinde, y habiendo sido remitida a informe de la Abogacía del Estado, emitido en el sentido de que siendo firme la Orden aprobatoria del deslinde, procede su desestimación, por lo que la Jefatura de la Sección Forestal de Oviedo propone en su informe la aprobación del amojonamiento, en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y planos del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados, excepto en los hitos números 67 y 68, con cuya colocación no está de acuerdo doña Cesárea Rodríguez Menéndez, si bien fueron situados en correspondencia con los piquetes números 104 y 106 del deslinde aprobado y firme, por

lo que, de acuerdo con el artículo 145 del Reglamento de Montes, al no versar la reclamación sobre la práctica del amojonamiento, y referirse al deslinde, debe ser desestimada.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 311-I, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Cogollón y Llanos", de la pertenencia de los pueblos de Agones y Escorredo, y sito en el término municipal de Pravia, con desestimación de la reclamación presentada durante el período de vista por doña Cesárea Rodríguez Menéndez.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Oviedo, 15 de marzo de 1972.  
El Ingeniero Jefe, Jaime Vigón Sánchez.

#### JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE.—SANTANDER

Exp. número O-7/83.

Por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., ha sido presentada instancia y proyecto solicitando la autorización necesaria para canalización de la ría de Aboño, términos municipales de Gijón y Carreño, como fase previa a la construcción de la central térmica.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento, para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por los Ayuntamientos de Gijón y Carreño, en cuyos términos radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho convenga, en el Ayuntamiento de Gijón y Carreño o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte (calle de Castelar, número 47, entresuelo,

Santander), durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio; haciéndose constar que durante el referido plazo, el proyecto estará expuesto al público en esta Dependencia.

Santander, 17 de marzo de 1972.—El Jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.443 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de don José Ramón Ruy Sánchez, Cerámica "La Lloral", con domicilio en San Claudio, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 400 KVA., relación tensiones 10/0,220, para industria cerámica "La Lloral".

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de marzo de 1972.  
El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.274, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Aridos Asturianos, S. A., con do-

micilio en Oviedo, calle Melquades Alvarez, 3, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación de transformación, tipo interior, de 630 KVA., 22/0,380 KV., establecida en Monte la Voz, Prendes, Carreño.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de marzo de 1972.  
El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

—:—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 30.889

Solicitante: Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.

Instalación: Ampliación de la estación de transformación de 138 KV. de la Central Térmica de Lada.

Emplazamiento: Lada-Langreo.  
Objeto: Servicio público.

Oviedo, 20 de marzo de 1972.  
El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Sección de Servicios

Anuncio

Habiendo intentado la notificación de las liquidaciones practicadas correspondiente a los años y contribuyentes que a

continuación se indican, por los conceptos que igualmente se expresan, en el último domicilio conocido de cada interesado, y no habiendo sido hallados, se hace saber por el presente, para su especial conocimiento que, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 169 del Decreto 2.260/1969 de 24 de julio y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes y se les previene que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968) contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27-7 y 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Reglamento de la Instrucción de 24 de julio de 1969, regla 45.

Contribuyentes, número liquidación e importe (pesetas):

Año 1970.—Rendimiento Trabajo Personal, Administración de fincas

Alfonso Sanz Espinosa.—Número liquidación: 15. Importe, 4.200 pesetas.

Rendimiento Trabajo Personal, Profesores de Enseñanza

Ramón Berthón Junquera.—12: 325.

Joseph Buckley Willian.—14: 9.565.

Long John Philip.—43: 9.460.

María Argentina López Castañón.—45: 1.375.

Antonio Martínez Pérez.—51: 325.

María Etelvina Miralles García.—57: 3.160.

Oliveria Montes Susacasa.—59: 1.375.

María Josefa Rodríguez Díaz.—73: 1.375.

Rendimiento Trabajo Personal, Peritos Industriales

Luiz Menéndez Menéndez.—38 :5.049.

José Refoyo Diego.—44: 19.749.

Año 1971.—Urbana, Registro Catastral

Eduardo Alvarez García.—1101: 194.

José Díaz Cordal.—1197: 187.

María García Cordero.—1198: 187.

1205: 187.

José Rodríguez Rodríguez.—

María Josefa García García.—1243: 15.801.

Año 1971.—Urbana Registro Transitorio

Santiago Díaz González.—1121: 372.

Aurelio Calvo Gómez.—1191: 379.

J. Roberto Menéndez Rodríguez.—1196: 379.

Carlos Díaz Alvarez.—1197: 379.

J. Luis Fanjul Vázquez y 1.—1199: 353.

Celestino Peláez Suárez.—1228: 247.

Francisco Gómez Menéndez.—1330: 247.

Elena Francos Fernández.—1331: 247.

Luis Valdés Iglesias.—1393-94: 15.831.

Eloy Fernández Ibieta.—1497: 361.

Fermin Naves Fernández.—1515: 492.

Gregorio Fernández Fernández.—1538: 247.

Manuel Alvarez Ríos.—1540: 247.

María Teresa Sánchez Cima-devilla.—1545: 247.

Manuel Fernández Fernández.—1585: 1.710.

Dolores Barreira Pérez.—1596: 1.389.

Joaquín Fanjul Beltrand.—1612: 232.

Eliseo García Fernández.—1615: 1.477.

Antonio Gil Alvarez.—1616: 1.389.

Ramón González Berruguete.—1617: 1.389.

Pedro Fernández Lobo.—1625: 339.

Santiago González González.—1665: 222.

Leopoldo López Fuente.—1701: 162.

Angeles Fernández Cordero.—1719: 1.439.

Julio Rodolfo García Alvarez.—1734: 101.

Oliva Martínez Cuartango.—1766: 232.

José González Fernández.—1791: 604.

Benjamín Fernández Fernández.—1800: 219.

Silverio González García.—1802: 356.

Albino González Ordiz.—1841: 219.

Victor Nieto Velasco.—1864: 861.

Alberto Gómez Seoane.—1883: 240.

Prudencio Ostolaza Fuente.—1889: 225.

Pablo Pérez Vidal.—1899: 106.

Manuela García López.—1901: 151.

Jesús Lafuente Rodríguez.—1922: 240.

Arturo Menéndez Rodríguez.—1924: 240.

Faustino Fernández Fernández.—1927: 245.

Paulino Espiñeira Marzoa.—1943: 242.

Eugenio Jiménez Morales.—1959: 869.

M. Josefa Morán Yugueros.—1973: 240.

Manuel Soto Cuervo.—1978: 532.

José Gil Rodríguez.—1979: 500.

José Arias González.—1987: 245.

Evaristo A. García Abasolo.—1988: 245.

Eduardo Fernández Suárez.—1991: 245.

Nemesio González García.—1992: 245.

Manuel Sánchez Huergo.—2000: 222.

Ramón Muñiz Viejo.—2018: 432.

Concepción Mingo Sánchez.—2019: 432.

José Gaspar Cuesta Suárez.—2020: 422.

Alvaro Alonso Alvarez.—2022: 432.

Irma Fernández González.—2023: 432.

José García Gutiérrez.—2024: 561.

Cándido Toyos Peruyero.—2043: 217.

Faustino Díaz Díaz.—2047: 341.

Ubaldo Dópico Varela.—2057: 601.

Alberto García Holgado.—2059: 601.

José Longedo Monteserín.—2060: 601.

Ignacio García Freire.—2063: 601.

Rafael Hevia García.—2065: 601.

Adolfo Gómez Fernández.—2067: 167.

Rafael Alvarez Gutiérrez.—2071: 823.

José Barrientos Viñales.—2077: 348.

Nicanor A. Santos Grande.—2083: 214.

José M. Barrado Prida.—2091: 99.

Servando García Fernández.—2109: 601.

Basilides Cantón López.—2111: 601.

Amador Menéndez Fernández.—2112: 601.

Silverio García Vega.—2114: 606.

Martín Fraga Fernández.—2120: 606.

Avelino Pérez Canga.—2122: 606.

M. Consuelo Solís Argüelles.—2123: 601.

Manuel Sabino Ordolozaga García.—2135: 485.

José Ramón Gabancho Pérez.—2138: 601.

Elvira Solís Zarracina.—2156: 601.

Manuel Rama Gesto.—2189: 217.

Angel Fuente Barragán.—2190: 601.

Rufo Romo Pozo.—2201: 601.

José M. Quesada Pandiello.—2211: 361.

Herminio Fernández Fernández.—2298: 359.

José Olegario Sánchez Berros.—2303: 2.858.

Inocencio Rodríguez Alonso.—2306: 230.

Benito Alvarez García.—2336: 12.958.

Celestino Fernández Menéndez.—2356: 348.

Eduardo Fernández Lorenzo.—2385: 99.

Roberto Vidal García Menéndez.—2389: 490.

Manuel Pérez Avilas.—2393: 432.

M. Paz. González Velasco.—2400: 432.

Lucía Belarda Aparicio.—2401: 432.

Adelino Fernández Villa.—2437: 450.

María Teresa Tamargo González.—2441: 283.

Mariano Rodríguez Rodríguez.—2447: 253.

Francisco Panizo Martínez.—2450: 283.

Pelayo Suárez Martínez.—2458: 618.

Prudencio Ostolaza Fuente.—2476: 164.

Francisco Palacios Sariago.—2505: 435.

Manuel Constela Bao.—2516: 432.

Miguel Calleja Orduña.—2531: 485.

Julio Méndez Ramón.—2534: 606.

Manuel Becares Martínez.—2541: 490.

Herminio Solar López.—2550: 366.

Antonio Bordaje Gallego.—2563: 432.

Jesús Vázquez Pérez.—2565: 348.

Silvestre Santos Sevilla.—2566: 348.

Cecilia Gallego Lucio.—2575: 348.  
 Isabel Gallego Lucio. — 2584: 348.  
 Jesús Reguero Gutiérrez.—2587: 164.  
 Joaquín Molina Muñiz.—2588: 435.  
 José Luis Peña Arrojo.—2597: 214.  
 José M. González Zapico.—2598: 214.  
 Guillermo Forcelledo González.—2599: 217.  
 Benjamín Díaz Forcelledo.—2600: 214.  
 Benigno Martínez Gayo.—2602: 214.  
 Daniel Salvador Vilaboa.—2631: 432.  
 Agustín Muñoz Martínez.—6333: 432.  
 David Vázquez García.—2664: 1.495.  
 Miguel Fernández Bustillo.—2667: 192.  
 Adolfo Verdeja Bobes.—2679: 1.710.  
 Santos Díez Villar.—2681: 226.  
 Manuel García Fernández.—2688: 245.  
 Félix Fernández Mori.—2705: 121.  
 Primitivo Fernández Rodríguez.—2721: 247.  
 José M. Burón García.—2723: 192.  
 Luis Prendes Muñiz. — 2728: 115.  
 Gijón, 4 de marzo de 1972.—  
 El Jefe de la Sección de Servicios.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

##### Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de don José Díaz Navares, cuyo último domicilio conocido en España parece ser fue en Cangas de Onís (Oviedo), y que en la actualidad reside en Méjico, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22 de febrero de 1972, al conocer del expediente número 5/69 acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida la infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 5.º, artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don José Díaz Navares y a don José Palomino Royo.

3.º—Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravante 8.ª del artículo 18 de la Ley, en cuanto a don José Palomino Royo, y sin circunstancias modificativas en cuanto a don José Díaz Navares.

4.º — Imponer las multas siguientes:

A don José Díaz Navares: 174.284 pesetas.

Al mismo, como valor de la mitad del automóvil, que no fue aprehendido: 37.400 pesetas.

A don José Palomino Royo: 199.342 pesetas.

Al mismo, como valor de la mitad del automóvil, que no fue aprehendido: 37.400 pesetas.

5.º — Imponerles la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4) del artículo 24 de la Ley, si bien se les aplica los beneficios de la suspensión condicional de dicha pena, remitiéndose en su cuarta parte, por estar comprendidos en el apartado c) del número 3 de la Orden de 18 de octubre de 1971, dictada para la aplicación del Decreto de indulto de 23 de septiembre de 1971.

6.º—Absolver libremente de toda responsabilidad a don Luis Díaz García y a don Ezequiel Casanova Roda.

7.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio al descubridor.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las

reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Oviedo, a 25 de febrero de 1972.—El Secretario del Tribunal. V.º B.º El Delegado de Hacienda-Presidente.

— : —

#### Sección de Catastros y Censos Urbanos

##### Régimen de exacciones de la Contribución Territorial Urbana en el Término Municipal de Caravia

Esta Delegación de Hacienda, con fecha de marzo de 1972, dictó el acuerdo por el que se declara sujeto al Régimen Normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana al término municipal de Caravia, conforme figura en la memoria redactada por la Sección de Catastros y Censos Urbanos.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo a las personas o entidades interesadas, que durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en las oficinas de la Sección de Catastros y Censos Urbanos de la Delegación de Hacienda de Oviedo, además del acuerdo mencionado, la memoria, planos y demás antecedentes que han servido de base para el mismo.

Contra el mencionado acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Oviedo, dentro del plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la fecha en que se termina el plazo de exposición al público.

Oviedo, 21 de marzo de 1972.  
 El Delegado de Hacienda.

#### JUNTA DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Expediente de expropiación forzosa correspondiente a las obras comprendidas en el Proyecto de "Ensanche del canal de entrada", término municipal de Castrillón (Oviedo).

Declaradas implícitamente de utilidad pública y de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia, por estar incluidas en el artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963, e incluidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas

del Ministerio de Obras Públicas, esta Junta del Puerto, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha ordenado la información pública de conformidad con los artículos 17 y siguientes de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

El presente anuncio se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia, en los periódicos "La Nueva España", de Oviedo, y "La Voz de Avilés", y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castrillón, para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de propietarios y bienes afectados por las obras de referencia, que se inserta a continuación.

Cumplidos los quince días hábiles de información, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente los interesados.

Avilés, 21 de marzo de 1972.  
 El Ingeniero Director, José Sela Sampil.

#### Relación que se cita

Finca número 1.—Propietario, Real Compañía Asturiana de Minas. Domicilio, Arnao. Situación, San Juan de Nieva (Castrillón). Existencia, Espartal, arenero y pinar. Linderos de la superficie a expropiar: al norte, la carretera del canal de entrada; al oeste, la playa del Espartal; al sur, la misma finca, y al este, la finca 1-a de esta relación.

Finca número 1-a.—Propietario, Real Compañía Asturiana de Minas. Domicilio, Arnao. Situación, San Juan de Nieva (Castrillón). Existencia, fábrica de ácidos y superfosfatos, viviendas y cobertizos, almacenes, vías de ferrocarril y accesos. Linderos de la superficie a expropiar: al norte, oeste y este, muro de cierre de la propia finca separándola de la finca número 1 de esta relación y de terrenos zona de servicio de la Junta del Puerto; al sur, la misma finca.